

Resolución de Inscripción Entidades.
Expediente nº (SSCC)153-2008-00000079-1

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Visto el expediente nº (SSCC)153-2008-00000079-1 relativo a la inscripción de oficio en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, de la **Entidad FUNDACION PSICOPEDIATRIA DE SEVILLA**, con C.I.F. Nº G91739292, domiciliada en CR. SEVILLA - MALAGA, KM.1, de la localidad de SEVILLA, provincia de SEVILLA, representada por D. CARLOS FERNÁNDEZ SANTA CRUZ SÁNCHEZ MATAMOROS, con motivo de la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales del centro denominado CENTRO OCUPACIONAL "INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA" Y UNIDAD DE DIA "INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA", del cual es titular, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Entidad FUNDACION PSICOPEDIATRIA DE SEVILLA es titular del Centro CENTRO OCUPACIONAL "INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA" Y UNIDAD DE DIA "INSTITUTO DE PSICOPEDIATRIA", domiciliado en Carretera a Málaga y Granada Km. 4, de la localidad de SEVILLA.

SEGUNDO. La Entidad ha aportado la documentación exigida en el artículo 20 del Decreto 87/96 por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 29 de febrero de 1996, reguladora del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vistos la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y los demás preceptos legales y reglamentarios aplicables en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO. Tras el estudio de la documentación que obra en el expediente, se verifica que la Entidad actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de esta Consejería.

TERCERO. El artículo 18.1 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de Autorización, Registro y Acreditación de Servicios Sociales, establece que "serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, los definidos en el artículo 3 de este Decreto, que hayan obtenido la autorización administrativa a que se refiere el Título anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera".

CUARTO. La competencia para la inscripción viene atribuida a la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

QUINTO. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas de procedimiento generales, y, en particular, las establecidas en el Capítulo III de la citada Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de



Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

En su virtud, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriores, esta Viceconsejería, en uso de la facultades que le han sido atribuidas

RESUELVE

Inscribir a la Entidad FUNDACION PSICOPEDIATRIA DE SEVILLA en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, otorgándole el número registral AS/E/6543.

NOTIFÍQUESE esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante Secretaría General Técnica de esta Consejería, en el plazo improrrogable de un mes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Sevilla, 10 de Diciembre de 2008

EL VICECONSEJERO PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
LA COORDINADORA GENERAL
(P.D. Orden de 12 de julio de 2004)



Fdo.: M^ª CONCEPCIÓN CEBALLOS-ZÚÑIGA TOVAR

